

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se suscribe á este Periódico que sale los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados, en la Imprenta y Litografía de D. Benito Gonzalez, calle del Rosal núm. 4, esquina á la de Jesus —Precios.—En Oviedo por un mes, llevado á casa de los señores suscritores 6 rs., por tres idem 16, por seis id. 30.—Para los de fuera de la capital.—Por un mes 8 rs por tres id. 22, por seis id. 40.

PRESIDENCIA

[del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Oviedo.

Circular núm. 65.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 17 de Febrero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don José Moran, de Carrió, en Laviana, para Ultramar.

Don Ramon Bernardo, de idem, en id., para idem.

Circular núm. 66.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 21 de Diciembre último lo que sigue:

«El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lérida lo que sigue:

»En el expediente promovido por don José Roig, sobre que se declare que los meros Albéitares estan autorizados, al ve-

rificar la curacion de los cascos de los animales, para levantar las herraduras y colocar otras que sujeten los medicamentos aplicados, el Consejo de Sanidad con fecha 27 del mes último ha informado lo siguiente:—Excmo. señor:—En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su seccion 1.ª que á continuacion se inserta.—La seccion ha examinado el expediente instruido á consecuencia de una instancia que el albeitar don José Roig dirigió al Excmo. señor Ministro de Fomento, con objeto de que se declarara el que los de su clase puedan levantar y volver á colocar las herraduras en los casos de enfermedades del casco ó en el de operaciones verificadas en la region del pie.—Considerando que los meros Albéitares estan autorizados para curar y operar, como lo estan los Albéitares herradores y veterinaries.—Considerando que el pie padece enfermedades como otra cualquiera parte del cuerpo, y para reconocerle y poderlas tratar hay que levantar muchas veces la herradura y volverla á colocar.—Considerando que en las operaciones del casco constituye la herradura una parte esencial del aparato y que seria ridiculo, á la par que poco científico, obligar al Albeitar á que interviniere un herador en el acto mecánico de quitar y poner la herradura, cuando esto no es practicar el herrado.—Visto el científico y luminoso dictamen que la Junta de Catedráticos de la Escuela profesional de Veterinaria de Madrid ha emitido ya, y que obra en el expediente, la Seccion cree pueda el Consejo consultar al Gobierno la aprobacion del mencionado dictamen en todas sus partes:—Y habiendose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

»De la de S. M., comunicada por el referido señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que he dispuesto publicar para su cumplimiento y ejecucion. Oviedo 12 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 6.º

D. Toribio Rubio Campo, Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que por orden del Ilmo. Señor Director general de Obras públicas se me han remitido los documentos en que se detalla el ante proyecto de una carretera de 2.º orden para comunicacion de esta provincia con la de Santander, partiendo del límite de ambas en la Barca de Vuquera y continuando por la izquierda de Colombres, Lafranca, Buelna, Pendueles, Vidiago, Puertas Elacebal, Llanes, Poo, Valle de Posada, San Antolin, Villahorines, Nueva y Belmonte, terminando en Rivadesella en la de este puerto á Sahagun.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de carreteras de 22 de Julio de 1857 para que en el término de 30 dias á contar desde el de la fecha, los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese dicha carretera puedan enterarse de aquellos documentos, que al efecto se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y hacer en su vista las reclamaciones que crean convenientes.

Oviedo 13 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

GOBIERNO

de la provincia de Oviedo.

Seccion de Estadística.—Circular á los Alcaldes para que remitan los datos referentes al suministro de bagajes y alojamientos hecho al ejército durante el año de 1861.

Reclamadas con urgencia por la Junta general de Estadística las noticias que se refieren á los alojamientos y bagajes suministrados al ejército por los ayuntamientos de esta provincia durante el año de 1861, se hace preciso que los alcaldes remitan á la mayor brevedad á este gobierno de provincia los datos pertenecientes á sus respectivos distritos municipales en los dos estados, cuyos modelos se insertan á continuación.

Es esencial que en los concejos donde se sirvan los alojamientos y bagajes bien por administracion, ó bien por medio de arriendos y contratas, se consigne en las notas finales de los estados el importe de cada alojamiento por clases, y el de cada una de ellas hasta el punto posible; así como respecto á los bagajes, el número de los facilitados por los ayuntamientos y cantidad abonada por ellos, con las distinciones que indica el modelo.

Oviedo 8 de Febrero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Partido judicial de

Ayuntamiento de

ESTADO demostrativo del número de alojamientos suministrados al ejército por esta municipalidad durante el año de 1861.

| ARMAS E INSTITUTOS. | OFICIALES GENERALES. | | | | JEFES. | | | OFICIALES. | | | TROPA. | | | TOTAL. | Total general de alojamientos. |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|------------|------------|---------------|------------|--------|--------|--------------------------------|
| | Capitanes generales. | Tenientes generales. | Mariscales de campo. | Brigadieres. | Coroneles. | Tenientes coroneles. | Primeros comandantes. | Segundos comandantes. | Capitanes. | Tenientes. | Subtenientes. | Sargentos. | Cabos. | | |
| Estado mayor general del ejército..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Infanteria..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Artilleria..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ingenieros..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Caballeria..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Guardia civil..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Carabineros del Reino..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alabarderos..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuerpo castrense..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sanidad militar..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuerpo administrativo del ejército..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Justicia militar..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mozos de escuadra..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| Telegrafistas militares..... | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL..... | | | | | | | | | | | | | | | |

TOTA. De los alojamientos anteriormente expresados, se han suministrado los siguientes:

| | |
|--|-------------|
| 50 á oficiales generales. á 40 reales uno... | 2000 |
| 80 á jefes..... á 20 reales »... | 1600 |
| 200 á oficiales..... á 10 reales »... | 2000 |
| 1500 á tropa..... á 1 1/2 real »... | 2250 |
| Total..... | 7850 |

El Alcalde.

Aquí la fecha.

El Secretario.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Partido judicial de...

Ayuntamiento de...

ESTADO demostrativo del número de bagages suministrados por esta municipalidad á las clases del ejército en el año de 1861.

| Armas é institutos del ejército. | CABALLERIAS. | | TOTAL de caballerias. | CARROS. | | | | | | | TOTAL de carros. | |
|----------------------------------|--------------|----------|-----------------------|------------|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|------------------|---------|
| | Menores. | Mayores. | | De bueyes. | De una caballeria | De 2. | De 3. | De 4. | De 5. | De 6. | | De 7. |
| | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. |
| Infanteria..... | | | | | | | | | | | | |
| Artilleria..... | | | | | | | | | | | | |
| Ingenieros..... | | | | | | | | | | | | |
| Caballeria..... | | | | | | | | | | | | |
| Estado mayor..... | | | | | | | | | | | | |
| Guardia civil..... | | | | | | | | | | | | |
| Carabineros del reino..... | | | | | | | | | | | | |
| Alabarderos..... | | | | | | | | | | | | |
| Cuerpo Castrense..... | | | | | | | | | | | | |
| Administracion del ejército..... | | | | | | | | | | | | |
| Justicia militar..... | | | | | | | | | | | | |
| Sanidad militar..... | | | | | | | | | | | | |
| Mozos de escuadra..... | | | | | | | | | | | | |
| Telegrafistas militares..... | | | | | | | | | | | | |
| Totales..... | | | | | | | | | | | | |

NOTA. De los bagajes anteriormente expresados, se han suministrado en metálico:

| | |
|---|-------------|
| 60 bagajes menores..... á 4 1/2 reales..... | 270 |
| 100 idem mayores..... á 6..... | 600 |
| 10 carros de bueyes... á 16..... | 160 |
| 5 de una caballeria... á 12..... | 60 |
| 3 de cinco idem..... á 80..... | 240 |
| Total..... | 1330 |

El Alcalde,

Aquí la fecha.

El Secretario,

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Maria Suarez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Gaspar Solis Castañen, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Prodigiosa», sita en terreno comun, término del Fontan, parroquia de Nembra, concejo de Aller, lindante al N. prado de Raymond Suarez, S. y E. castañedo de Vicenta Garcia y Dionisio Velasco y O. tierras de la Ballina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La boca-mina se fijará en el sitio del Fontan, y a partir de él en direccion al N. se mediarán setecientos metros, al S. 1300, al E. 250 y 50 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 14 de Febrero de 1862.—Narciso Zepedano.

Anuncios oficiales.

Administracion principal de correos de Oviedo.

Hallándose las vacantes plazas de Maestros de postas de las paradas de esta capital y Mieres dotadas, la primera con treinta y cuatro mil quinientos setenta reales anuales, para siete caballerías y tres delanteros, y la segunda con cuarenta y cuatro mil reales tambien anuales para once caballerías, se anuncia al público con el fin de que los aspirantes a dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en esta Administracion desde el dia de hoy hasta el 31 de Marzo próximo. Oviedo 14 de Febrero de 1862.—Manuel Campo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda Pública de la provincia de Oviedo.

Estanco vacante.

Hallándose vacante la plaza de estanco en el punto que a continuacion se espresa, se anuncia al público para que las personas que deseen obtener dicho establecimiento, presenten en esta Administracion de Hacienda pública dentro del término de ocho dias, las solicitudes documentadas con arreglo a la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Punto donde está situado el estanco: Noreña.

Administracion subalterna a que corresponde; Siero.

Oviedo 15 de Febrero de 1862.—Gumersindo Solis.

Montes.

ANUNCIO DE SUBASTA.

El dia doce de Marzo próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Aller, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del Guardamontes del cuartel, la enajenacion en pública subasta de los productos de los montes comunes del concejo divididos en lotes como se espresa en el Estado adjunto, fue concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador Civil de la Provincia en 24 de Agosto de 1861.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Febrero 10 de 1862.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

APROVECHAMIENTO de productos forestales del concejo de Aller.

| NUMERACION DE LOS LOTES. | NOMBRE DE LOS MONTES. | EN QUE ESTAN SITUADOS. | PARROQUIA | CANTIDAD DE PRODUCTOS. |
|--------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| 1.º | Los rubios. | Espalmaria. | Casonera. | 4 |
| 2.º | Pando el Carnero. | Tamazano y Cochoros. | Idem. | 6 |
| 3.º | Tuya Tosa. | Bello. | Bello. | 12 |
| 4.º | Idem. | Pino y Santibáñez. | Pino y Santibáñez. | 4 |
| 5.º | Idem. | Idem. | Idem. | 4 |
| 6.º | Idem. | Idem. | Idem. | 4 |
| 7.º | Idem. | Idem. | Idem. | 8 |
| 8.º | Idem. | Idem. | Idem. | 4 |
| 9.º | Idem. | Idem. | Idem. | 4 |
| 10.º | Idem. | Idem. | Idem. | 4 |
| 11.º | Idem. | Idem. | Idem. | 12 |
| 12.º | Idem. | Idem. | Idem. | 8 |
| 13.º | Idem. | Idem. | Idem. | 8 |

Ayuntamiento Constitucional de Llanes.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado para el pre-

sente año, se encuentra de manifiesto desde la fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinar sus respectivas cuotas y reclamar contra cualesquiera error ó equivocacion que se hubiese padecido en su aplicacion, haciéndolo dentro del término de ocho dias despues que este anuncio fuera publicado en el Boletin oficial de la provincia.

Llanes y Febrero 11 de 1862.—Antonio Gavito.

Ayuntamiento Constitucional de Quirós.

Quedando terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el presente año, ruego a V. S. se sirva mandar se anuncie en el Boletin oficial, a fin de que los hacendados forasteros y contribuyentes del concejo concurren a enterarse de sus cuotas a la Secretaria de Ayuntamiento en donde está de manifiesto el repartimiento por el término de ocho dias desde la fecha, segun asi se anuncia al público por medio de edictos y comunicaciones a las parroquias de que se compone el concejo.

Bárzana de Quirós 9 de Febrero de 1862.—Pedro Alvarez Manzano.

Don Gaspar Garcia Jove, Alcalde constitucional de Laviana.

Hago saber: Que con superior aprobacion se saca a remate público en esta consistorial el 27 del actual, entre las diez y doce de la mañana, una casa para escuela de niños y habitacion para el maestro en la parroquia de Sorio de este concejo, presupuestada en la cantidad de 8,000 reales.

Asimismo se rematarán 981 metros de empedrados en la plaza del ganado y otras calles de esta villa, presupuestado en la cantidad de 3,163 reales.

Presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaria.

Consistoriales de Pola de Laviana y Febrero 14 de 1862.—Gaspar Garcia Jove.

COMISION PRINCIPAL de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Oviedo.

Habiéndose anulado por la Junta superior la subasta de los censos que se espresarán verificada en esta capital el 30 de Setiembre último, por no haberse celebrado la simultánea en el partido de Lena, se anuncian nuevamente de orden de dicha junta superior de ventas en la forma siguiente.

Remate para el 20 de Marzo próximo a las 12 de la mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de la misma y escribano don Rufino Villamor.

Censos de corporaciones civiles

Instrucion pública inferior.

Sobre fincas rústicas.

PARTIDO DE LENA.

Nenor cuantía.

Núm. 1847 del inventario. Un censo

de 16 reales 50 céntimos de rédito impuesto sobre una tierra de 1 y 1/3 dia de bueyes en La Longa, concejo de Mieres, que paga don Juan Fernandez Ferreros.

1848. Otro de 8 reales sobre otra de 1 dia de id. en Rozadas que paga don Manuel Fernandez de la Peña.

1849. Otro de 4 reales 50 céntimos sobre un prado y Castañedo en Requejo, que paga doña Josefa Argüelles y

1850. Otro de 12 reales sobre una casa en id. que paga don Ricardo Gonzalez.

Estos censos proceden de las escuelas públicas de esta capital y hacen su rédito en 41 reales que se ha capitalizado al contado el 8 por 100 en 512 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1851 de id. Un censo de 4 reales de rédito impuesto sobre un prado de 3 dias de bueyes en Requejo en dicho concejo que paga don José Argüelles.

1853. Otro de 16 reales 50 céntimos sobre un castañedo de 2 dias de id. sita en la Caseta que paga don Fernando Alvarez.

1854. Otro de 25 reales sobre una casa en la villa que paga don José Argüelles, y

1855. Otro de 8 reales sobre otra id. en id. que paga don Casimiro Fernandez Ribona.

Estos censos tambien proceden de dichas escuelas, y forman un rédito de 35 reales 50 céntimos. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 668 reales 75 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1858 de id. Un censo de 8 reales de rédito impuesto sobre un prado de 2 dias de bueyes en la Fenosa, en dicho Mieres, que paga don Francisco Vazquez.

1859. Otro de 3 reales 50 céntimos sobre una tierra de 1/3 dias de bueyes en Brillosa que paga don Juan Garcia,

1860. Otro de 13 reales 50 céntimos sobre otra id. de 3 y 1/2 dia de bueyes en id. que paga don Juan Alvarez.

Estos censos son de la misma procedencia y forman un rédito de 25 reales. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 312 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1862 de id. Un censo de 10 reales de rédito impuesto sobre una casa y corral en Loreda, concejo de Mieres que paga don Manuel Alvarez Cortés,

1864. Otro de 25 reales sobre un prado de dos dias de bueyes en id. que paga don José Garcia.

Estos censos proceden tambien de escuelas de Oviedo y forman un rédito de 58 reales que se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 725 reales tipo para la subasta.

Núm. 1865 de id. El dominio directo de un foro 3 copinos escanda importantes 24 reales 60 céntimos impuesto sobre un prado de 5 dias de bueyes en el Sorio en Mieres, que paga don Manuel Fernandez.

1866. Un censo de 5 reales 50 céntimos de rédito impuesto sobre una tierra de 2 dias de bueyes en Balmorian, que paga don José Euego Ballina.

1867. Otro de 4 reales sobre una tierra y prado de 1/4 dia de bueyes id. que paga don Ramon Rodriguez,

1869. Otro de 9 reales sobre

tierra de igual cabida en id. que paga don Santiago Garcia.

Tambien estos censos proceden de dichas escuelas y hacen un rédito de 44 reales 10 céntimos. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 551 reales 25 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1870 de id. Un censo de 33 reales de rédito impuesto sobre una tierra de 1 dia de bueyes en Baiña, en Mieres, que paga don Ramon Huerta, y

1871. Otro de 22 reales sobre varios bienes en id. que paga don Manuel Fernandez Cosio.

Estos censos forman un rédito de 55 reales y proceden de las mismas escuelas. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 687 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1872 de id. Un censo de 22 reales de rédito impuesto sobre una tierra de 2 dias y 1/2 de bueyes, sita en Baiña que paga don Juan Diaz Pereda.

1873. Otro de 6 reales 50 céntimos sobre un prado de 6 dias de bueyes en id. que paga don Manuel Fernandez Cipriano.

1874. Otro de 15 reales sobre una tierra de 1/2 dia de bueyes en id. que paga don Francisco Ablanado.

Estos censos proceden de dichas escuelas y forman un rédito de 43 reales 50 céntimos. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 513 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1876 id. Un censo de 25 reales de rédito impuesto sobre un prado de un dia de bueyes en Baiña que paga doña Ana Garcia, y

1877. Otro de 13 reales 36 céntimos sobre otro de dos dias de id. sito en Balmurian que paga don Juan Fuego.

Estos censos son de la misma procedencia y forman un rédito de 38 reales 36 céntimos que se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 479 reales 50 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1879 de id. Un censo de 9 reales 75 céntimos de rédito impuesto sobre una tierra de 1 dia de bueyes en Baiña que paga don Andrés Rodriguez.

1880. Otro de 5 reales 36 céntimos sobre otra de 1/2 dia id. en Balmurian que paga don Manuel Fuego Ballina.

1881. Otro de 6 reales 18 céntimos sobre un prado de 1 dia id. en Cenera que paga don Bernardo Escobar.

1884. Otro de 3 reales 78 céntimos sobre una tierra de 1 1/2 dia de bueyes en Sarabia que paga don Rodrigo Martinez.

1886. Otro de 4 reales sobre un prado en Peñule que paga don Simon Garcia.

1887. Otro de 16 reales 50 céntimos sobre un prado y tierra de 2 dias de bueyes en Aniello, que paga don José Zapico, menor,

1888. Otro de 5 reales sobre una tierra de 3/4 dias de bueyes en Villabazal, que paga don Jacobo Fernandez.

Estos censos son de idéntica procedencia y forman un rédito de 50 reales 57 céntimos. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 632 reales 12 céntimos tipo para la subasta.

Núm. 1889 de id. Un censo de 15 reales de rédito impuesto sobre una casa

en Villabazal que paga don Bartolomé Gonzalez.

1892. Otro de 8 reales 50 céntimos sobre una tierra de 1 y 1/2 dia de bueyes en Villandio que paga don Antonio Gonzales Vega.

1893. Otro de 6 reales 66 céntimos sobre un castaño de 6 dias de bueyes en Villampendé, que paga don Julian Alvares y

1894. Otro de 16 reales 50 cént. sobre una tierra de 1 dia de bueyes en Ablanado que paga don José Gonzalez Castañeri.

Estos censos proceden tambien de las escuelas de esta capital y forman un rédito de 46 reales 66 céntimos. Se han capitalizado al contado al 8 por 100 en 583 reales 25 céntimos tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de las subastas, bien al contado ó en plazos.

2.º El precio en que fuesen rematados los censos anteriores, se pagarán en la forma en que se rematen y á los 15 dias de notificarse la adjudicacion; dando la preferencia en la misma al que le hiciera al contado siempre que haya ofrecido 100 reales menos que los que hubieren verificado la postura al tipo de 4,80 céntimos por 100 ó sea, satisfacer en nueve años y diez plazos iguales.

3.º Los derechos de expedientes hasta la toma de posesion, será de su cuenta.

4.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena en cuya jurisdiccion radican las hipotecas de los censos anunciados.

Oviedo 11 de Febrero de 1862.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia Taranco.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Gijón.

Buques entrados.

Febrero 9.

Vapor Apóstol, de Santander, con cargamento general.

Idem 10.

Bergantin francés Roi de Cieur, Nantes, lastre.

Goleta idem Celia Leontine, de idem, con lastre.

Idem idem Stella, de idem, con idem.

Idem 11.

Vapor Nont-plus-ultra, de Rivadeo, con cargamento general.

Idem 12.

Quechemarin Santa Ana, de Santander, con harinas.

Goleta francesa Margarite Zelonde, de Nantes, lastre.

Idem inglesa Mary, de Harthpool, con hierro.

Idem Hannoveriana George, de idem, con idem.

Idem 13.

Parlebot Garibaldi, de Avilés, lastre.

Despachados.

Febrero 9.

Vapor Apóstol, para la Coruña, con cargamento general.

Idem 11.

Vapor Nont-plus-ultra, para Santander con idem.

Patache N., para Bilbao, con corbon.

Quechemarin Delfin, para Santander, con grasa.

Bergantin Musel, para Sevilla, con cargamento general.

Bergantin goleta J. Antonio, para Jubia, con carbon.

Idem 12.

Goleta francesa Dunquerke, para Málaga, con carbon.

Quechemarin Isabel, para San Sebastian, con idem.

Balandra Industria, para Bilbao, con idem.

Quechemarin N. Sra. del Portal, para Muros de Pravia, con idem.

Idem 13.

Idem Juan José, para San Sebastian, con idem.

Parte no oficial.

ANUNCIOS.

Venta de bienes libres.

A voluntad de su dueño se venden los siguientes:

La caseria nombrada segunda de Lugo en Llanera, que llevan Francisco Gonzalez y Manuela Diaz, por lo que pagan de renta anual ciento ochenta copinos de escanda.

Item.—En la jugneria de Brañes, concejo de Oviedo los bienes que producen actualmente en renta treinta y seis copinos de escanda anual.

IDEM FORALES.

En los bienes sitios en San Julian de los Prados, concejo de Oviedo, nombrados del Candamio, que llevan José Gonzalez de la Llana y consortes, el cánón anual de seiscientos reales.

Los que cultiva José Pevida en el Concejo de Oviedo por los que paga de cánón anual trescientos reales.

Item.—La caseria de Silvota, en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, que llevan Vicente de la Cuarta y Manuel Fernandez Rozada, que pagan actualmente sesenta y seis copinos de escanda.

Las personas que desean adquirir el todo ó parte de estos bienes, pueden entenderse con el procurador don José Maria Suárez, encargado para su venta y que habita en la calle de San Francisco, número 15.

A voluntad de su dueño, y con condiciones muy beneficiosas al comprador, se saca à remate en el dia 9 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, una posesion sita en la parroquia de Villaperez à la legua de distancia de esta ciudad, compuesta de casa alta y baja, corrales, cuadras con separaciones, horreo apanerado, fuente y pozo à inmediacion de la misma; huerta de pumarada con mas de dos mil árboles frutales, cinco fincas de labrançio, prado, bosque y pasto, rodeadas de árboles frutales y no frutales, cerradas todas ellas con perez de piedra seca de cinco pies de altura y su cobija y de estension de ciento cincuenta dias de bueyes.

Las personas que quieran tomar parte en el remate, se entenderán con D. Rafael Alonso, escribano de esta ciudad, calle de la Lana, núm. 23, quien manifestará el pliego de condiciones.

De Madrid à Nápoles.

Pasando por Paris, Ginebra, el Mont-Blanc, el Simplon, el Lago mayor, Turin, Pavia, Milan, el cuadrilátero, Venecia, Bolonia, Módena, Parma, Génova, Pisa, Florencia, Roma y Gaeta.

Viaje de recreo realizado durante la guerra de 1860 y sitio de Gaeta en 1861, por D. Pedro Antonio Alarcon, ilustrada con gravados que representan monumentos, retratos, estatuas y costumbres etc., etc.

Al anunciar al público esta nueva obra del célebre autor del «Diario de un testigo de la guerra de Africa,» los editores se creen relevados de hacer su recomendacion y elogio.

Libreria de Galan, Rna, 16.

NOVISIMA

Legislacion hipotecaria.

Contiene la ley de 8 de febrero 1861, el reglamento general para su ejecucion, los modelos é instruccion para redactar los instrumentos públicos sujetos à registro, las tarifas arancelarias, la nueva ley de papel sellado, los reglamentos de la direccion general del registro de la propiedad y de las oposiciones para las plazas de auxiliares de la misma, con cuantas disposiciones, reales órdenes y circulares se han publicado hasta el dia de carácter permanente, ordenada é ilustrada con notas, aclaraciones, citas pe referencia, artículos del Código denal y Ley de Enjuiciamiento civil para la mas fácil comprension de la novísima legislacion hipotecaria de España por cuantas personas están interesadas en su ejecucion y cumplimiento: obra escrita por un abogado del ilustre colegio de Madrid.

Esta obra, cuya impresion acaba de terminarse, consta de 344 págs. de letra compacta y clara, hecha en el cómodo tamaño de 8.º español, y se vende:

En la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, único comisionado al efecto, por el módico precio de 16 reales, perfectamente encuadernada.

El dia primero de Marzo próximo à las once de su mañana se vende en el despacho de don Rufino Villamor Campillin núm. 18, la casa núm. 4 sita en la calle del Postigo bajo de esta ciudad, que habita el dueño de la misma. No tiene carga alguna; consta de 45 pies de larga y 30 de ancho y su presupuesto es de 13.300 rs. Los gastos serán de cuenta del comprador.

OVIEDO:

Imp. y lit. de D. BENTO GONZALEZ, Rosal, núm. 1.º